

**PAGO A LA CARTA (PAC)  
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)  
Y TASA DE RESIDUOS URBANOS DE ACTIVIDADES (TRUA)  
Instrucciones**

## INSTRUCCIONES GENERALES

Este impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>)

Podrá presentarlo:

- a) **Presencialmente**, una vez cumplimentado y firmado, en los registros de Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- b) **Utilizando el Registro Electrónico**. En este caso deberá utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid y realizar los siguientes pasos:
  1. Acceda y abra el formulario.
  2. Cumpliméntelo y, si es necesario, adjunte la documentación.
  3. Valide el formulario.
  4. Firme pulsando en el área de firma.
  5. Envíe la solicitud. El registro le devolverá un recibo en el que figurará el número de anotación la fecha y hora y un código de verificación (CSV) que le permitirá su [comprobación y recuperación](#).
  6. Guarde el recibo, ya que le servirá de justificante de la operación realizada.

Si tiene dudas puede consultar la [ayuda](#). Para cualquier información puede llamar al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

## INSTRUCCIONES PARTICULARES

**Las solicitudes surtirán efecto a los dos meses naturales posteriores a la entrada de la solicitud en el Registro Municipal.**

El/la solicitante coincidirá con la persona titular de la cuenta. Todos los recibos incluidos en el PAC (máximo 6) deberán corresponder al mismo obligado tributario. Si desea domiciliar **más de seis recibos** puede hacerlo a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), llamando al teléfono **010** Línea Madrid o presencialmente en las **Oficinas de Atención a la Ciudadanía** y **Oficinas de Atención Integral al Contribuyente**.

<sup>(1)</sup> **Pagos anticipados periódicos:**

La persona solicitante podrá distribuir los pagos en fracciones mensuales (9 pagos mensuales de enero a septiembre), bimestrales (5 pagos a efectuar en enero, marzo, mayo, julio y septiembre), trimestrales (3 pagos a efectuar en enero, abril y julio) o semestrales (2 pagos a efectuar en enero y julio). En cualquiera de estas modalidades, el 15 de diciembre se practicará la liquidación definitiva, en los términos explicados más adelante, en el apartado "bonificación aplicable".

Los pagos se harán efectivos los días 5 o inmediato hábil posterior de los meses que correspondan.

El importe de los pagos estará determinado por la opción elegida entre las siguientes:

- a) **PLAN MÁXIMO AHORRO:** el importe será el resultante de dividir el 90 por 100 de las cuotas tributarias abonadas en estos tributos en el ejercicio anterior a aquel en que se aplique este sistema de pago, entre el número de plazos elegido. Esta opción permitirá el máximo ahorro.
- b) **PLAN PERSONALIZADO:** el importe de los pagos será el indicado por el/la solicitante, no pudiendo ser inferior a 6 euros, ni superior al 90 por 100 de la suma de las cuotas de los recibos incluidos abonadas en estos tributos en el ejercicio anterior a aquel en que se aplique este sistema de pago.

**Bonificación aplicable:**

Si la persona interesada elige el PLAN DE MÁXIMO AHORRO, no realiza ninguna modificación que afecte al importe del PAC y cumple con el calendario de pagos desde el mes de enero, en el momento de la liquidación definitiva (15 de diciembre) se aplicará una bonificación del 5 por 100 sobre las cuotas de los tributos adheridos a este sistema.

Si la persona interesada propone un PLAN PERSONALIZADO y cumple con el calendario de pagos, la bonificación aplicable será igual al 5 por 100 sobre las cantidades efectivamente anticipadas.

Si se incumple el calendario de pagos o se modifica a lo largo del ejercicio el importe de los pagos periódicos, la bonificación se calculará mediante el método financiero de capitalización simple, aplicando un tipo de interés anual del 5 por 100 a las cantidades efectivamente anticipadas, teniendo en cuenta el periodo de anticipo de los pagos.

**Modificaciones permitidas:**

Mediante petición expresa se puede solicitar:

- La modificación del importe de los plazos.
- La inclusión de nuevas inscripciones en el PAC.
- La modificación de la cuenta bancaria para la domiciliación.
- La exclusión de inscripciones adheridas al PAC (con efectos en el ejercicio siguiente).

Indique el número de PAC a modificar y cumplimente el campo que desea modificar.

## NORMATIVA REGULADORA

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Madrid (artículos 43 a 57)

**PAGO A LA CARTA (PAC)  
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)  
Y TASA DE RESIDUOS URBANOS DE ACTIVIDADES (TRUA)  
Instrucciones**

**Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL**

Tratamiento	No identificable (alguno de los tratamientos declarados por la Agencia Tributaria Madrid)
Responsable	Dirección de la Agencia Tributaria Madrid, calle del Sacramento n.º5, 28005 Madrid
Finalidad	La finalidad es la gestión de los ingresos municipales. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y/o el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección de la Agencia Tributaria Madrid, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, limitación y solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la citada Dirección a través de <a href="http://www.madrid.es/protecciondatos">www.madrid.es/protecciondatos</a>.</p> <p>En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, se podrán oponer al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad (<a href="mailto:oficprotecciondatos@madrid.es">oficprotecciondatos@madrid.es</a>)</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p> <p>Más información en <a href="http://www.madrid.es/protecciondatostrIBUTOS">www.madrid.es/protecciondatostrIBUTOS</a>.</p>